



Boletín Informativo

SECCIÓN ESPAÑOLA

Edita: Secretaría General de la Sección Española de AIDA
C/ Sagasta, 18 - 2º Izqda. 28004 MADRID. Depósito Legal M-15219-93
Tlfs. (91) 594 30 88 - 594 31 50 - Fax (91) 594 33 53 - E-mail:seaida@teleline.es

BOLETIN Nº 75. SEPTIEMBRE 2001

NOTICIAS SEAIDA

SOCIOS

RODRIGO URÍA, Presidente de Honor de SEAIDA falleció en Madrid el día 17 de septiembre. Abogado y Catedrático de Derecho Mercantil era una autoridad internacional en esta disciplina y máximo representante de la moderna escuela española de Derecho Mercantil. Desde 1975 era miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y en 1990 le fue otorgado el Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales.

Rodrigo Uría fue uno de los fundadores de la Sección Española de AIDA -formó parte, junto a Joaquín Garrigues y Ernesto Caballero, de la Comisión Organizadora de la Sección- y Vicepresidente desde su inicio, en 1963. Desde 1986 era Presidente de Honor de SEAIDA.

IGNACIO HERNANDO DE LARRAMENDI, falleció en Madrid el 7 de septiembre. Fue el artífice de la transformación de la mutua agrícola Mapfre en la gran multinacional aseguradora que hoy conocemos. En 1990 renunció a todos sus cargos en Mapfre y en 1991 fue nombrado Miembro de Honor de SEAIDA, en agradecimiento al apoyo que siempre había prestado a todos los proyectos de la Asociación.

NUEVOS SOCIOS

Bernardo Bonet Zapater, del Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Valencia.

REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO “SEGURO DE TRANSPORTES” DE SEAIDA

EL 21 de septiembre se reunió en la sede de la Asociación el Grupo de Trabajo “Seguro de Transportes”, presidido por Francisco Sánchez-Gamborino Ortiz. En el seno de la reunión se establecieron los temas sobre los que trabajará el Grupo en los próximos meses: la modificación del Seguro Obligatorio de Viajeros operada por la disposición adicional 24ª de la Ley 14/2000 (de “Acompañamiento”), los seguros turísticos y de agencias de viaje y las indemnizaciones a víctimas de accidentes, causados por ataques terroristas, que viajen en medios de transporte público. Del desarrollo de estos temas, sobre los que el Grupo preparará una Jornada, se encargarán Francisco Sánchez-Gamborino, Alfredo Soler Valdés-Bango y Luis Manuel Piloñeta, respectivamente.

Si alguno de los asociados está interesado en el desarrollo de los trabajos puede ponerse en contacto con la Secretaría General o con la Dirección Técnica de la Asociación.

SEAIDA-CATALUNYA: PUBLICACIÓN DEL LIBRO “TRIBUTACIÓN DE LAS INVERSIONES EN SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES”

Dentro del programa de actividades previsto para el año 2001, SEAIDA-CATALUNYA ha publicado el libro de Flavia Rodríguez-Ponga “Tributación de las inversiones en seguros de vida y planes de pensiones”. Se trata de la **única monografía** existente en España que trata en profundidad los aspectos fiscales del contrato de seguro, tanto de las operaciones de seguro individual, las aportaciones a planes de pensiones individuales y de empleo, así como de los sistemas de previsión social alternativos y el régimen fiscal de la exteriorización de los compromisos por pensiones. En el marco de la empresa se hace referencia a la consideración fiscal de las derramas activas y de los retornos cooperativos y se estudia extensamente el régimen tributario de las operaciones realizadas por las Mutualidades de Previsión Social. El libro se completa con dos addendas, en las que se trata la incidencia de la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, de Medidas Fiscales Urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa y a las novedades introducidas por la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2001.

El precio de venta del libro, para los **miembros de SEAIDA** que lo adquieran a través de la Librería de SEAIDA será de 6.000 ptas , sin IVA.

CRÓNICA DE AIDA

VII CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS

Los días 7 a 10 de noviembre se celebrará en Rosario el VII Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros. Desde la edición del último número del Boletín Informativo hemos recibido dos nuevos Boletines del Congreso (nº 5 y 6). Acompañamos con este número el Boletín Informativo del Congreso nº 5, en el que se detalla el programa.

Como novedades cabe destacar que toda la información sobre este Congreso está disponible en internet a través de la página de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario de Pontificia Universidad Católica Argentina (www.citynet.com.ar/fuca) y que han confirmado sus reuniones el Consejo Internacional de Presidencia y los Grupos de Trabajo de “Cúmulo de Prestaciones y Subrogación”, “Prevención y Seguros”, “Reaseguro” y “Automóviles”.

Hemos recibido de la Asociación Argentina una veintena de folletos informativos del Congreso, que ponemos a disposición de los asociados que estén interesados en asistir.

ÍNDICE GENERAL DE LA REVISTA IBEROLATINOAMERICANA DE SEGUROS

Carlos Ignacio Jaramillo, Presidente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia y Director de la Revista Iberoamericana de Seguros, ha enviado, en documento electrónico, el Índice General de la Revista que dirige. Este índice recoge sistemáticamente la totalidad de los artículos publicados por esta revista en sus ocho años y quince números de existencia (1992-2000). El índice general se ha publicado en el número 15 de la Revista Iberoamericana y está a disposición de los socios que tengan interés en conocerlo en el Centro de Documentación de SEAIDA.

LEGISLACIÓN

4.4.8 SEGURO AÉREO

- **Decreto-Ley 14/2001, de 28 de septiembre, por el que se establece el régimen de reaseguro por cuenta del Estado de los riesgos de guerra y terrorismo que puedan afectar a la navegación aérea.** (BOE nº 234, de 29 de septiembre de 2001)

Como solución transitoria a los cambios de criterios de cobertura por parte de las entidades de reaseguro ante la crisis derivada de los atentados terroristas del 11 de septiembre, los gobiernos, en el ámbito de la Unión Europea, se harán cargo de la cobertura de la responsabilidad civil frente a terceros no pasajeros con las siguientes condiciones: la duración del reaseguro así establecido será de 30 días naturales contados a partir del vencimiento anticipado de los contratos cuya cobertura se suple y se recibirá una prima por la cobertura ofrecida. La administración del régimen de reaseguro establecido corresponderá al Consorcio de Compensación de Seguros.

4.4.12.3 SEGUROS OBLIGATORIOS DE RC

- **LEY 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.** (BOE nº 188, de 7 de agosto de 2001; BOJA nº 84, de 24 de julio de 2001)

Se prevé, entre los deberes de las entidades que desarrollan la acción voluntaria, asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan reglamentariamente.

- **LEY 15/2001, de 5 de julio, del Deporte Navarra.** (BOE nº 190, de 9 de agosto de 2001; BON nº 86 de 16 de julio)

En el capítulo relativo a Asistencia sanitaria y protección del deportista se incluye un artículo que bajo la rúbrica "Seguros" agrupa la obligación que se impone a las federaciones deportivas de concertar un seguro que cubra la titular de la licencia federativa y que garantice una indemnización en supuestos de fallecimiento o pérdidas anatómicas o funcionales y en segundo lugar, se obliga a los organizadores de espectáculos y actividades deportivas a concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos en este ámbito y en todo caso, los de los deportistas. Las características de este seguro se desarrollarán reglamentariamente.

El artículo 77 dispone, en relación con las instalaciones deportivas, la obligación de sus titulares de contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan derivarse del uso de la instalación. El alcance de la cobertura se determinará reglamentariamente.

4.4.12.5.3 SEGURO DE RC. OTRAS PROFESIONES

Abogados

- **Real Decreto 936/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el ejercicio permanente en España de la profesión de Abogado con título profesional obtenido en otro estado miembro de la Unión Europea.** (BOE nº 186, de 4 de agosto de 2001)

Esta norma permite hacer efectivas las previsiones de la Directiva 98/5/CE, destinada a facilitar el ejercicio de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquél en el que se ha obtenido el título. La norma se basa en el principio general de asimilación del "abogado inscrito" con el abogado local.

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com